



ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2026
CONTRATO DE SEGUROS No. 700,012,006,001-2026
(Decreto 1082 de 2015)

Mosquera, 11 de febrero de 2026

Señores,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT 860.524.654-6

APODERADA. DIANA FORERO PARRA

C.C No. 51.969.935

Carrera 21 No 39b 73 Bogotá D.C

Teléfono: (601) 7919180

Correo electrónico dforero@solidaria.com.co

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Como es de su conocimiento, la Personería Municipal de Mosquera- Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°001 DE 2026, cuyo objeto es **“SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA POLIZA DE AUTOMÓVILES Y SOAT PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS OFK536”**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SEGUROS No. 700,012,006,001-2026**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **OSCAR DAVID MORALES LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.231.410 expedida en el municipio de Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Personero Municipal y representante legal de la Personería Municipal de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de febrero de 2024 suscrita ante el concejo Municipal de Mosquera, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3° del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT. 860.524.654 – 6 representada legalmente por la **APODERADA DIANA FORERO PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 51.969.935 y cuyo objeto es **“SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA POLIZA DE AUTOMÓVILES Y SOAT PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS OFK536”**, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MTC. (\$ 6.720.392)** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelada conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo las obligaciones



CRA 2 # 3- 16
RISO 4 OFICINA 301 MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>

previstas y

cumplimiento de la ejecución del contrato de seguro requerido. La póliza deberá ser emitida dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y el cumplimiento de sus requisitos de ejecución. Vigencia a partir de **las 23:59 HORAS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026**. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II mediante la convocatoria MC – 001 -2026. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA POLIZA DE AUTOMÓVILES Y SOAT PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS OFK536**: Las especificaciones técnicas exigidas porla Personería Municipal de Mosquera y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

RELACION BIENES ASEGURADOS

RAMO	VALOR ASEGURADO
AUTOMOVILES	
OFERTA BASICA PLACA OFK536	143.400.000
TOTALES	
SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO PLACA OFK536	

CONDICIONES GENERALES

RELACION DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES A ASEGURAR VALORES ASEGURADOS: Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos

- Póliza de Automóviles
- Póliza de Seguros Obligatorios Accidentes de Transito (SOAT)

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES





OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA**, los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: Se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: Con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales) - Amit y terrorismo excluyendo lo referente a cubrir pérdidas amparadas por el gobierno nacional, los otros eventos se pueden cubrir por la póliza de la aseguradora.
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial



CRA 2 # 3- 16

RISO 4 OFICINA 301 MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co



<http://www.personeriamosquera.gov.co>





- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. En el caso de vehículos pesados excluye la carga.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguro
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Accidentes Personales, se cubre únicamente por muerte accidental del conductor hasta \$40.000.000, esta condición no aplica para Motocicletas
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:
- Para vehículos Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:
 - Daños a Bienes de Terceros \$400, 000,000.
 - Muerte o Lesiones a una persona \$400,000,000
 - Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$800,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$10,000,000 y por 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 15% del valor del vehículo y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por \$100.000.000 y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2020 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$10, 000,000 por vehículo. Con cobro de prima.
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales – sublímite de aviso 30 días.
- Experticio Técnico
- Marcación gratuita (según condiciones generales de la Compañía de Seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.



CRA 2 # 3- 16

RISO 4 OFICINA 301 MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>

- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMAACP y AMIT 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso como anticipo de la indemnización, sublímite \$ 1.000.000

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA - VALOR ASEGURADO A ENERO 2026	MOTOR	CHASIS
OFK536	CAMPERO TOYOTA PRADO WAGON CC 2982 MODELO 2013 PLACA OFK536	9008153	143.400.000	1KD2 228018	JTEBH9F J8D5050722

**SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:**

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente; Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 2644 de 2022) y Decreto 2497 de 2022.

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Según Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77 (UVT)

El seguro por contratarse es del tipo Obligatorio – SOAT y se tomará para el vehículo que actualmente tiene la personería municipal

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
OFK536	CAMPERO TOYOTA PRADO WAGON CC 2982 MODELO 2013 PLACA OFK536	03/05/2026

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete





a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme con la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Personería contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la Administración. 3. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la Personería. 4. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio. 5. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Suscribir con el interventor el acta de liquidación y recibo final de la póliza adquirida y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. El Contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor. 13. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. . **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de CINCO (5) días hábiles e iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir **365 DÍAS PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES. VIGENCIA CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MTC. (\$ 6.720.392)** incluido IVA y demás retenciones de ley. La Personería pagará al contratista el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación.



CRA 2 # 3- 16
RISO 4 OFICINA 301 MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co



<http://www.personeriamosquera.gov.co>



- Demás documentos requeridos por la Personería.

El Contratista deberá informar a la Personería, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Personería.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000040, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Personero Municipal de Mosquera-Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA.** - En virtud del contrato la Personería Municipal se obliga a: 1. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 5. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. La entidad, conforme lo solicitado será la única responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 6. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN y todas aquellas que se consideren pertinentes. 7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 8. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros. 9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS:** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **C. INCUMPLIMIENTOS:** En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido



CRA 2 # 3- 16
RISO 4 OFICINA 301 MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>



proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: La Personería Municipal de Mosquera podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora, incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que LA PERSONERÍA autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA pagará a LA PERSONERÍA el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, lo cual será exigido al garante a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Entidad, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA PERSONERÍA. En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan, motivos posteriores a la aceptación de oferta se hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual la Personería no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así



CRA 2 # 3- 16
RISO 4 OFICINA 301 MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>



como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA** Será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Proyectó: Fernando Quimbaya - Asesor Jurídico externo - área Contratación



CRA 2 # 3- 16

RISO 4 OFICINA 301, MOSQUERA,



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>

